

21 de junio del 2021 (dos mil veintiuno).

Estimado Cliente:

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en cumplimiento con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de Transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, informa lo siguiente:

El Contrato en el que se regula el servicio de contratación o activación de servicios de diversas operaciones identificado con el número de RECA que a continuación se muestra, tendrá modificaciones que **surtirán efectos a partir del 22 de julio de 2021 (dos mil veintiuno):**

CONTRATO, PRODUCTO Y/O SERVICIO	Número de RECA anterior	Número de RECA actual
CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MONEDA NACIONAL (CONTRATO MARCO)	0305-437-009832/27-04080-1120	0305-437-009832/28-01568-0521

Por tal motivo, le invitamos a consultar su nuevo contrato en la página de internet <https://www.bbva.mx>, en el apartado del producto contratado.

A continuación, le informamos a modo de resumen las modificaciones realizadas a su contrato; sin embargo, para conocer el alcance íntegro de las mismas, sugerimos consultar el contrato en los canales mencionados.

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MONEDA NACIONAL (CONTRATO MARCO)	
Título y Número de Cláusula	Modificación
CAPITULO I. MEDIOS DE DISPOSICION EN LA CLAUSULA CUARTA.	Se agrega los siguientes párrafos, para decir lo siguiente: <i>“Para el caso de las tarjetas plásticas, en lo sucesivo “LA TARJETA”, en las que la información que las componen, no esté integrada en su totalidad en la misma, “LAS PARTES” convienen que, para efectos de disponer de los recursos que se encuentran en “LA CUENTA DE DEPÓSITO”, “EL BANCO” entregará a “EL CLIENTE” dicha información a través de los medios electrónicos que “EL BANCO” tenga habilitados y previamente pactados con “EL CLIENTE” para ello. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que, este tipo de tarjetas, no estarán habilitadas para realizar operaciones no presenciales, las</i>

<p>EN EL MISMO CAPITULO DEPÓSITO EN MONEDA EXTRANJERA. EN LA CLÁUSULA. QUINTA</p>	<p><i>cuales únicamente podrán realizarse a través de las “TARJETAS DIGITALES”.</i></p> <p><i>En aquellos casos en los que “LA TARJETA” y la Terminal Punto de Venta (TPV) de los establecimientos en los que “EL CLIENTE” realice la compra de bienes o servicios, cuenten con la tecnología NFC, la autorización del cargo podrá iniciarse acercando “LA TARJETA” a la TPV y posteriormente, si así se requiere, ingresar su NIP para autorizar el cargo.</i></p> <p><i>Asimismo, “EL BANCO” podrá bloquear operaciones con base en un análisis de riesgos que determine.”</i></p> <p>Se sustituye, para decir lo siguiente:</p> <p><i>“DEPÓSITO EN MONEDA EXTRANJERA. QUINTA.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE DEPÓSITO, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que “EL BANCO” efectúe a “LA CUENTA DE DEPÓSITO” de “EL CLIENTE” en Moneda de curso legal en México (Pesos), conforme a las instrucciones que “EL BANCO” reciba de “EL CLIENTE”.</i></p> <p><i>Si los abonos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), previo al depósito, “EL BANCO” deberá llevar a cabo una compraventa de divisas, atendiendo al tipo de cambio que “EL BANCO” pueda obtener de manera libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión, para que los recursos sean abonados por “EL BANCO” en Moneda Nacional a “LA CUENTA DE DEPÓSITO”, lo cual es aceptado desde este momento por “EL CLIENTE” a la firma del contrato y por cada instrucción que envíe en una moneda distinta a la pactada.”</i></p>
<p>COBRO DIGITAL DEL CHEQUE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.</p>	<p>Se reemplaza, para decir lo siguiente:</p> <p><i>“Décima.- “EL BANCO” como parte de los servicios de “LA CUENTA DE DEPÓSITO”, ofrece a “EL CLIENTE” el servicio denominado cobro digital del cheque, el cual, consiste en que “EL CLIENTE” pueda presentar a cobro de forma electrónica cheques librados de los cuales sea beneficiario, a través de la aplicación BBVA México, la cual, deberá tener previamente contratada para hacer uso de este servicio.</i></p> <p><i>La presentación para cobro del cheque se realizará conforme a los requisitos y las características que determine “EL BANCO”, las cuales serán vinculantes y, “EL CLIENTE” deberá seguir de manera obligatoria, por lo que, en caso de no estar de acuerdo, no podrá realizar la presentación para cobro del cheque de forma electrónica y, deberá realizar el cobro de manera presencial a través de la red de sucursales que “EL BANCO” tiene habilitadas para tal efecto.</i></p> <p><i>“LAS PARTES” reconocen y aceptan que la imagen que se obtiene del cheque para efectos del cobro, hace las veces de la presentación</i></p>

<p>RESPONSABILIDAD DEL USO DE “LA(S) TARJETA(S)” EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.</p>	<p><i>física del cheque para su pago, salvo en aquellos casos, en los que de las validaciones que “EL BANCO” realice el cheque no cuente con los elementos que hayan sido determinados por éste último.</i></p> <p><i>En caso de que “EL CLIENTE” haga uso del servicio de cobro digital del cheque y, una vez que se cumplan con las condiciones que para tal efecto “EL BANCO” exija, la liquidación en todos los casos se realizará con abono a “LA CUENTA DE DEPÓSITO”. En consecuencia, para todos los efectos legales a que haya lugar hará prueba plena el abono que “EL BANCO” haga en “LA CUENTA DE DEPÓSITO”.</i></p> <p><i>Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “EL CLIENTE” envíe a través del servicio de cobro digital del cheque, títulos de crédito que no cumplan con las características determinadas por “EL BANCO”, el cheque se tendrá por no presentado sin responsabilidad alguna para “EL BANCO” y, los plazos para su presentación, o en su caso, el protesto de ley seguirá surtiendo plenos efectos; por lo que, será responsabilidad de “EL CLIENTE” realizar la presentación o protesto del cheque.</i></p> <p><i>“EL CLIENTE” que utilice el servicio de cobro digital del cheque, acepta y reconoce que, bajo esta modalidad de cobro del cheque, deberá de resguardar el documento original por un periodo de 10 (diez) años, en caso de que “EL BANCO” se lo requiera, se obliga a proporcionarlo.</i></p> <p><i>En caso de incumplir la obligación de conservación del documento original conforme a lo establecido en el párrafo anterior, “EL CLIENTE” será responsable de los daños, perjuicios, demandas o cualquier otra responsabilidad que derive del incumplimiento.</i></p> <p><i>“EL CLIENTE” otorga su consentimiento para que “EL BANCO” pueda ofrecer el servicio de cobro digital del cheque, a los beneficiarios que éste indique en los cheques que sean librados con cargo a “LA CUENTA DE DEPÓSITO”, así mismo, asume la responsabilidad de cada uno de los cheques que se cobren bajo esta modalidad, sacando en paz y a salvo a “EL BANCO” de cualquier evento que pudiera llegar a surgir; adicional a lo anterior, para el caso de los cheques que sean cobrados a través de esta modalidad, “EL BANCO” se reserva el derecho a hacer efectivo su cobro o no, previa validación de las medidas de seguridad del cheque.”</i></p> <p>Se agrega para decir lo siguiente: “RESPONSABILIDAD DEL USO DE “LA(S) TARJETA(S)” Y SU(S) CONTRASEÑA(S) SEGUNDA.- “ Agregar el siguiente párrafo:</p> <p><i>“El “NIP” podrá ser consultado a través de los medios electrónicos que habilite “EL BANCO” para tal efecto”, incluyendo la aplicación “BBVA MÉXICO”. “EL CLIENTE” podrá modificar el NIP proporcionado por “EL BANCO”, el cual se asignará y proporcionará para “LA(S) TARJETA(S)” que estén habilitadas para dar acceso a los cajeros automáticos y a operaciones electrónicas.”</i></p>
---	---



CAPITULO I. I.II TARJETA DE DÉBITO. PRIMERA.	Cambia para decir lo siguiente: <i>“que el NIP podrá ser consultado a través de medios electrónicos para el acceso de cajeros automáticos y a operaciones electrónicas.”</i>

Recuerde, si así lo decide, que tiene el derecho a solicitar la terminación del contrato (cancelación del servicio) dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o servicio sin que este pueda cobrar penalización alguna por este motivo.

El domicilio de **BBVA**, es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06600, mientras que el teléfono de contacto es: 55 5226 2663.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Clientes al e-mail une.mx@bbva.com o al teléfono 55 19 98 80 39 en la Ciudad de México y el interior.